



Resolución de Secretaría General

Lima, 21 OCT. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 1009-2016-DV-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recomendación N° 06 del Informe de Auditoría N° 002-2016-2-4790 Auditoría de Cumplimiento referido al "Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre DEVIDA y el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, relacionado con la actividad Desarrollo de un Prototipo de Radar VHF 3D para Vigilancia aérea de Aeronaves dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas", período de julio 2012 a diciembre 2014, dispone que se establezcan lineamientos destinados a regular las acciones previas al inicio del trato directo, el trato directo propiamente dicho, la solución de controversias en caso de resolución de contratos y de salvaguarda de los recursos transferidos pendientes de ejecución, a fin de asegurar la eficiencia del gasto público;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Directiva denominada "Disposiciones para el trato directo, solución de controversias, salvaguarda de los recursos transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA", el cual contiene todas las precisiones y alcances efectuados por los representantes encargados de implementar la recomendación N° 06 del Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría;

Que, considerando que la Directiva N° 003-2015-DV-SG – "Disposiciones para la Negociación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas y Conformidad de los Planes Operativos Anuales de la Entidades Ejecutoras en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG, regula un procedimiento de Trato Directo en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional establecido en el Anexo N° 1; resulta necesario modificar la referida Cláusula, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva;

Que, el Anexo N° 9 de la precitada Directiva "Disposiciones para la Negociación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas y Conformidad de los Planes Operativos Anuales de la Entidades Ejecutoras en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", regula el procedimiento previo al inicio



Y. MARTÍNEZ



H. YAIPÉN



V. SALAS



A. ARICA

del Trato Directo; y estando a que dicho procedimiento ya se encuentra comprendido en la Directiva "Disposiciones para el trato directo, solución de controversias, salvaguarda de los recursos transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA"; corresponde dejar sin efecto el mismo;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Articulación Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-DV-SG que establece los "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas en DEVIDA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 022-2013-DV-SG; el Reglamento de Organización de Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y en uso de las facultades dispuestas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 009-2016-DV-SG "Disposiciones para el trato directo, solución de controversias, salvaguarda de los recursos transferidos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA", los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- MODIFICAR la Cláusula Décimo Tercera contenida en el Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 003-2015-DV-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG, cuya redacción final será la siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante el Trato Directo entre las partes; cuyo procedimiento se registrará por las directrices y lineamientos que forman parte del presente Convenio como Anexo I.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el Trato Directo, cualquiera de las partes, de conformidad con los plazos y acciones establecidas en el anexo, podrá -previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la Entidad Ejecutora, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad."

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el procedimiento previo al inicio del Trato Directo, establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva N° 003-2015-DV-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 200-2015-DV-SG.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA de la Sede Central y Organos Desconcentrados.



Y. MARTÍNEZ



H. YAIPÉN



V. SALAS



A. ARICA

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que se proceda a **PUBLICAR** ambos documentos en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Secretaría General

